

Seguro de Electricidad y Gas

Documento de información sobre el producto de seguro

GES Seguros y Reaseguros, S. A. (DGSFP C0089)



Producto: Protección electricidad y gas

Este documento es de carácter meramente informativo y carece de valor contractual. La información completa relativa al producto, precontractual y contractual, así como las exclusiones relativas a cada cobertura será facilitada en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato.

¿En qué consiste este seguro?

Este producto le permite proteger su vivienda ante cualquier avería y/o fallo de su red eléctrica doméstica y de su acometida principal de gas de su vivienda.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

✓ Averías de la red eléctrica doméstica de la vivienda designada en contrato

Reparación de averías y/o fallos que afecten a la instalación eléctrica de la vivienda, incluyendo en la misma todos los cables que, de forma permanente, integran la red eléctrica de 220 voltios de la vivienda, así como los demás elementos de la instalación eléctrica tales como: enchufes, interruptores, fusibles, timbres, transformadores, líneas de luz, diferenciales y caja de fusibles, situados todos ellos dentro del límite de su vivienda y a partir del contador privado.

✓ Averías de la acometida principal de gas de la vivienda designada en contrato

Reparación de averías en el Tramo de tubería que une el medidor o contador (válvula de cierre rápido) hasta la estufa o el calentador de agua, bombona de gas butano o cualquier aparato que use gas como combustible, como pueden ser: secadoras de ropa, calefactores de ambiente, estufas empotrables y de pie, hornos, dentro del límite de su Vivienda y a partir del contador privado. La cobertura del producto también incluye elementos de esta como; limitadores de presión, tomas de contacto, entronques de enlace de la caldera, llaves de paso, entre otros.

El servicio incluye:

- Asesoramiento sobre cómo protegerse usted y su vivienda mientras espera la intervención del profesional.
- Organización y gestión de la intervención del electricista.
- Coste de las reparaciones necesarias: incluye desplazamiento, mano de obra, piezas, materiales, herramientas, maquinaria, así como los posibles impuestos derivados de la reparación de la avería, siempre que no superen los límites de la cobertura.
- 1 año de garantía en todas las reparaciones.



¿Qué no está asegurado?

Bienes no asegurados:

- ✗ Sistemas de riego; cableado de bomba de piscina; controles de tiempo o temperatura en redes de calefacción o de agua; cables de TDS, antenas de radio o televisión terrestre; cableado telefónico; detectores de humo; electrodomésticos, contadores, lámparas, bombillas, apliques, placas solares, suelo radiante, iluminación empotrada en muebles y cualquier elemento expuesto a factores climatológicos externos.

Riesgos no asegurados:

- ✗ Reparaciones de los daños originados por el Siniestro en aquellos elementos que no integren la red eléctrica doméstica o la acometida principal de gas, tales como reposiciones estéticas o instalaciones internas (por ejemplo: unidades de cocina, coberturas de suelo especiales como tarimas de madera o baldosas cerámicas, etc.), levantadas en el proceso de realización de las reparaciones de emergencia.
- ✗ Reparaciones relacionadas con el mantenimiento general de la vivienda.
- ✗ Reparaciones o sustitución de piezas e instalaciones que sean preceptivas con arreglo a la normativa aplicable.
- ✗ Actos intencionados o dolosos del asegurado, así como el uso negligente o erróneo de la red eléctrica doméstica.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Averías

- Límite anual en piezas: 20€ para la instalación eléctrica y 20€ para la acometida principal de gas.
- Trabajos realizados por profesionales no autorizados previamente por HomeServe Spain.

! Resto de restricciones

En el documento se han puesto de manifiesto las principales restricciones. Puede consultar el resto y el detalle de cada una de ellas en el contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En la vivienda ubicada en la dirección indicada en su contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar la información requerida para la contratación, así como comunicar cualquier modificación posterior en el riesgo asegurado.
- Declarar si existen otros seguros sobre el mismo riesgo.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar la ocurrencia del daño que da lugar a la prestación dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido.
- Facilitar toda la información de que se disponga sobre las circunstancias y consecuencias del daño que da lugar a prestación y emplear los medios a su alcance para aminorar sus consecuencias.
- En caso de transmisión de los bienes asegurados, comunicar al adquiriente la existencia del contrato y a Ges la transmisión de los mismos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro deberá efectuarse en el momento de la formalización del contrato.

Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos según lo indicado en el contrato a sus respectivas fechas de finalización.

En caso de fraccionamiento del pago, las liquidaciones periódicas deberán hacerse efectivas en las fechas indicadas en el contrato.

El pago se realizará con carácter general mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará en el día y hora indicados en el contrato, una vez se haya efectuado el pago del primer recibo del seguro.

Se fija un plazo de 28 días a partir de la fecha inicial de comienzo de efectos del contrato, durante el cual no existirá obligación por parte del asegurador de realizar, a través de HomeServe Spain, prestación alguna con arreglo al contrato, ni derecho del Asegurado a pedir la realización de prestación o intervención alguna. Este periodo en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura se aplica solo durante el primer año de contrato y no es sucesivas renovaciones.

La duración del contrato se determinará igualmente en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

Dispone de un plazo de catorce días naturales para desistir del contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna.

Podrá oponerse a la prórroga del contrato con al menos un mes de antelación a la conclusión del período del seguro en curso.